Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	LISTA DE CHEQUEO MODIFICATORIOS EN VALOR Y EN TIEMPO	Pág. 1 de 1	Fecha: 17/09/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC						
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Oficina de Control Interno Disciplinario.					
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	(X)	Contrato de arrendamiento	( )		
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	( )	Contrato de Obra	( )		
	Contrato interadministrativo	( )	Contrato de suministro	( )		
	Convenio Interadministrativo	( )	Contrato de consultoría	( )		
	Convenio de asociación	( )	Contrato de interventoría	( )		
	Convenio de Cooperación	( )	Otro (Cual):	( )		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Lucas Sebastian Chavez Chirachana		C.C. ó Nit No.		1084226769	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.515.904					
VALOR POR ADICIONAR	$ 8.713.369					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 36.229.273					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	8 meses					
PLAZO POR ADICIONAR	2 meses 16 Dias.					

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**	**Tiempo**	**Verificación DAC**	
								VALOR	**VIGENCIA**
				1		%	Meses (M) y Años (A)	$	
APLICA	( )	**NO APLICA**	( )	2		%	Meses (M) y Años (A)	$	
Aseguradora:				3		%	Meses (M) y Años (A)	$	
No. Garantía:				4		%	Meses (M) y Años (A)	$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS ADICIÓN Y/O PRORROGA

	DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES ADICIÓN	**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)			
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición y se solicite la tramitación de la misma.			
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)			
4	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
5	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
6	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)			
7	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"			
8	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
9	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
10	Modificatorio			
	DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES PRORROGA	**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la prorroga y se solicite la tramitación de la misma.			
2	Solicitud del contratista (en caso de que exista)			
3	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
4	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
5	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)			
6	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
8	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
9	Modificatorio			
	DOCUMENTOS CUANDO ES PRORROGA Y ADICIÓN	**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)	✓		
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición en valor y la prorroga y se solicite su tramitación.	✓		
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)	✓		
4	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
5	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
6	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)	✓		
7	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"	✓		
8	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
9	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	✓		
10	Modificatorio			
	NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA			
	FIRMA SUPERVISOR			
	Fecha de recepción en el DAC			

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos:			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	Estampillas	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			

5	Certificado de Afiliación a ARL.			

Fecha de recepción en el DAC		Nombre quien recibe DAC	
Fecha devolución a dependencia segunda (2°) revisión.		Nombre quien recibe Dependencia	
Fecha retorno al DAC			

Aprobación de garantía	
Fecha de legalización	

OBSERVACIONES:

Notas: - Los documentos previos deben entregarse en medio físico y magnético.
- Los documentos para legalización deben entregarse en medio magnético de acuerdo a los dispuesto por el Departamento Administrativo de Contratación y físico debidamente foliados en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar.

Formato CPptoC02

Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2021090758

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/09/2021
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios técnicos y profesionales	8,713,369.00

Total Disponibilidad: 8,713,369.00

Total Disponibilidad:OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC.

CONCEPTO: MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS PROFESIONALES No. 0516 - 2021

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

INFORME DE SUPERVISIÓN: TÉCNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

I. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: 0516-2021

NOMBRE CONTRATISTA: LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 1.084.226.769

SUPERVISOR: NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO, Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como abogado en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, con idoneidad y capacidad siguiendo los requerimientos y disposiciones normativas en la sustanciación y tramite de las actuaciones procesales que se adelanten en la oficina, aplicando las disposiciones constitucionales y legales. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato".
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: quince (15) de febrero del 2021
FECHA DE INICIO: quince (15) de febrero del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: catorce (14) de octubre del 2021

II. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO CONTABLE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 27.515.904) MDA/CTE.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Un primer pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILTRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.834.394) MDA/CTE que serán cancelados al finalizar el mes de febrero del 2021. b. siete (7) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE, y c. un pago final por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.605.094) MDA/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021010184	29/01/2021	$275.159.040	2.1.2.02.02.008.01	$27.515.904

CDR	FECHA	CUENTA	VALOR CDR
2021020618	15/02/2021	2.1.2.02.02.008.01	$27.515.904

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$27.515.904
Valor Ejecutado a la fecha	$ 26.713.357	

Valor pagado al Contratista	$ 22.470.512	
Valor saldo a favor del Contratista	$ 4.242.035	
Valor saldo a favor del DEPARTAMENTO	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 802.547	

III. INFORME TÉCNICO JURICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con el objeto del contrato No. 0516-2021 y de acuerdo al valor ejecutado, se puede constatar que se ha cumplido con la ejecución en un 97.08 % del valor total del contrato. Cabe resaltar que es importante continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no existe personal de planta activo, toda vez que se encuentran bajo permiso sindical permanente. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoria de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar sean calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y constitucionales requeridas en materia disciplinaria.

En consideración a los anteriores argumentos, como supervisor del contrato se da viabilidad para prorrogar el contrato hasta la fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y adicionar el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($8.713.369) M/CTE**. los cuales se pagarán de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.834.394) MDA/CTE**, que serán cancelados al finalizar el mes de octubre de 2021. b) Dos (02) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($3.439.488) MDA/CTE** cada uno.

La ejecución de los recursos que solventan la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021090758	29/09/2021	$8.713.369.00	2.1.5.02.08	$8.713.369

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los siete (07) días des mes de octubre de 2021.

Firma del Supervisor
NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO,
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

San Juan de Pasto, OCID T-1218 de 07 de octubre del 2021

Doctor:
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

REF. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N° 1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0516-2021

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito informarle sobre la necesidad de modificar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0516-2021, el cual es procedente suscribirse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de febrero de 2021, se suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales No. 0516-2021 con el señor LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.226.769 expedida en Buesaco (N) cuyo objeto es “EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como abogado en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, con idoneidad y capacidad siguiendo los requerimientos y disposiciones normativas en la sustanciación y tramite de las actuaciones procesales que se adelanten en la oficina, aplicando las disposiciones constitucionales y legales. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato”.

2. Según la cláusula quinta, el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que de conformidad con el objeto del contrato No. 0516-2021, y de acuerdo al valor ejecutado, se puede constatar que se ha cumplido con la ejecución en un 100% del valor total del contrato.

4. Que es importante continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no existe personal de planta activo, toda vez que se encuentran bajo permiso sindical permanente. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoría de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar sean calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y

r
equeridas en materia disciplinaria.

5. En virtud de lo anterior, solicito la modificación del contrato en el siguiente sentido, Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el término de dos (2) meses y diecinueve (16) días, esto es hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, adicionar al Contrato de Prestación de Servicios 0516-2021, la suma de de OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($8.713.369) MDA/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021090758 de fecha 29 de septiembre de 2021 de cuenta No. 2.1.2.02.02.008.01

6. Que se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos en la adición al no exceder el 50% del valor inicial.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada

NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
Gobernación de Nariño

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de octubre de 2021, a las 11:17:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1084226769
Código de Verificación	1084226769211005111727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179085962

WEB
11:11:46

Bogotá DC, 05 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1084226769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:44 AM horas del 05/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1084226769**

Apellidos y Nombres: **CHAVEZ CHIMACHANA LUCAS SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2021 12:10:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1084226769** y Nombre: **LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26247331** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 453784

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1084226769.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	351139	04/11/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **octubre** de **2021.**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **670789**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUCAS SEBASTIAN CHAVEZ CHIMACHANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1084226769** y la tarjeta de abogado (a) **No. 351139**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO
Que la Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. OCID T-1218 de fecha 07 de octubre del 2021 consideró necesario prorrogar el plazo de ejecución y de igual manera adicionar el valor del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no existe personal de planta activo, toda vez que se encuentran bajo permiso sindical permanente. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoría de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar sean calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y constitucionales requeridas en materia disciplinaria. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:
PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No.0516-2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, esto es adicionar al contrato inicial el tiempo de dieciséis (16) días y dos (2) meses.
SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($8.713.369) MDA/CTE, **Parágrafo Primero**: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.834.394) MDA/CTE y b) dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE **Parágrafo Segundo:** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, **Parágrafo Tercero**: EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **Parágrafo Cuarto:** Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Quinto**: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTINUEVE DOCIENTOS SETENTA Y TRES ($36.229.273) MDA/CTE.**
TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021090758	29/09/2021	$8.713.369	2.1.2.02.02.008.01	$8.713.369

CUARTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Erika Patricia Caicedo – Profesional Universitaria OCID

Revisó: Yuly Cristina Ortiz Ledezma
Abogada DAC.